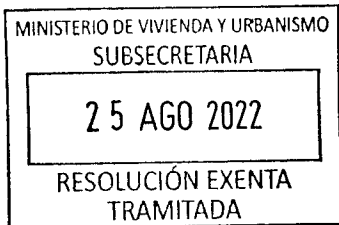




**REFRENDADO**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, CTeC.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° N° 1063**

**SANTIAGO, 25 AGO 2022**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 8 letra b) del D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**




- a) Que la Coordinadora de Construcción Sustentable es una instancia creada a partir de un convenio marco de colaboración suscrito entre los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Energía y Medio Ambiente, aprobado por Resolución Exenta N° 7614, (V. y U.), de 2012, cuya operación está radicada en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 14.102, (V. y U.), de 2017, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Universidad de Chile, cuyo propósito es apoyar la creación, desarrollo y fortalecimiento del Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, centro que obtuvo su personalidad jurídica según consta de la inscripción N° 273141, del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación de 30 de marzo de 2018.

- c) Que con fecha 02 de agosto de 2022, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos cuya finalidad es desarrollar e implementar en forma conjunta iniciativas enfocadas a la construcción sustentable y a la industrialización, de acuerdo a un Plan de Trabajo que comprometa un sistema de operación, metas, productos y plazos para su cumplimiento.
- d) Que resulta necesario formalizar la suscripción del referido convenio mediante un acto administrativo aprobatorio, por lo que dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

1. Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 02 de agosto de 2022, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y  
CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y  
SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**



En Santiago, a 02 de agosto de 2022, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don **Carlos Montes Cisternas**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el “MINVU”, por una parte; y el **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante “CTeC” o “Centro Tecnológico”, R.U.T. N° 65.165.099-2, representado por don **Fernando Yáñez Uribe**, Presidente del Directorio de CTeC, cédula de identidad N° 3.308.565-6, y por doña **Carolina Briones Lazo**, Directora Ejecutiva de CTeC, cédula nacional de identidad N° 13.256.725-5, todos domiciliados en Plaza Ercilla N° 883, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, exponen y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Con fecha 1 de agosto de 2012, los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Energía y Medio Ambiente, suscribieron un convenio marco de colaboración, con el objetivo general de coordinar, promover, difundir y fomentar la

construcción sustentable en Chile, radicándose en el MINVU la operación de la instancia Coordinadora de Construcción Sustentable. Dicho convenio fue aprobado por este Ministerio mediante Resolución Exenta N°7614 (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012.

2. Con el fin de dar cumplimiento a la instancia coordinadora señalada en el numeral 1 precedente, mediante Resolución Exenta N° 8502 (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2012, se creó dependiente de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante DITEC, la unidad asesora denominada Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, la que entre otras funciones, debe coordinar a diferentes órganos con el objeto de permitir la incorporación del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción.

3. Posteriormente, los ministerios mencionados en el punto 1 anterior, elaboraron una Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, la cual fue aprobada por este Ministerio mediante Resolución Exenta N° 9035 (V. y U.) de fecha 06 de diciembre de 2013, la que sirve como herramienta orientadora y establece los principales lineamientos para impulsar la integración del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción en Chile.

4. Que mediante Resolución Exenta N°14102 de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Universidad de Chile, cuyo objetivo es apoyar la creación, desarrollo y fortalecimiento del "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción".

5. Con fecha 22 de diciembre de 2017, se constituye la corporación "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción", junto con aprobar sus estatutos y designar, entre otras materias, su primer Directorio provisorio. La obtención de la personalidad jurídica de dicha Corporación consta en la Inscripción N° 273141 del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio del Registro Civil e Identificación, de fecha 30 de marzo de 2018.

6. Que el Centro Tecnológico referido anteriormente, es un Centro impulsado por el Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación de CORFO, que aúna conocimiento nacional y experticia global, con el propósito de aportar en el proceso de transformación del sector, hacia una industria más productiva, competitiva y sustentable, promoviendo el desarrollo de un ecosistema de innovación tecnológica.

7. Que atendido lo señalado precedentemente, se hace necesario actualizar el Convenio indicado en el numeral 4 anterior, a fin de poder dar cumplimiento a sus objetivos y permitir la ejecución del mismo mediante la transferencia de recursos dispuestos por la Ley de Presupuestos para el Sector Público.

## **SEGUNDO: Misión.**

1. Que una de las funciones del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** es fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción, entre otras materias; y en su rol de formulador de la política nacional habitacional, puede vincularse con otras entidades o instituciones públicas o privadas, a través de una adecuada coordinación que le permita obtener información de los diversos materiales de construcción y de los sistemas constructivos para resguardar su correcta ejecución y desarrollo. Además, le corresponde supervigilar las



disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización, y por ende velar por el control de calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras, de manera tal de entregar viviendas de calidad y construir ciudades equitativas y sustentables.

2. A su vez, el **Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción** es un Centro que busca promover la transformación digital, adopción tecnológica e industrialización del sector construcción, con el objeto de lograr una industria más productiva y sustentable, aunando conocimiento de socios nacionales e internacionales.

### **TERCERO: Objeto del convenio.**

De conformidad a los antecedentes expuestos y a la misión de ambas instituciones, y atendido que existen fines institucionales compartidos y objetivos e intereses comunes, el MINVU y el Centro Tecnológico acuerdan mediante el presente convenio, desarrollar e implementar en forma conjunta iniciativas enfocadas en la **Construcción Sustentable** y en la **Industrialización**, que se desarrollarán en un **Plan de Trabajo** que permita ejecutar los objetivos específicos indicados a continuación:

### **Objetivos Específicos:**

#### **Ámbito de la Construcción Sustentable:**

- a) Apoyar en la actualización de requerimientos de la Certificación de Vivienda Sustentable.
- b) Desarrollar e implementar requerimientos relacionados con la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable.
- c) Trabajar en el desarrollo de iniciativas de medición, reporte y verificación para el mejoramiento continuo de los Estándares de Construcción Sustentable.
- d) Difundir las iniciativas que las partes acuerden relacionadas con una Construcción Sustentable.

#### **Ámbito de la Industrialización:**

Fomentar la productividad en la construcción, apoyando iniciativas de interés del MINVU en el área de la industrialización, de manera tal de generar estudios y desarrollos específicos que se enmarquen en los siguientes 3 ejes temáticos:

- a) Protocolos y normativa: Desarrollar anteproyectos de normativa técnica para el fomento de la construcción industrializada, estándares, protocolos y propuestas de incentivos, con la finalidad de sentar las bases de su integración, fomento y proyección a nivel nacional.
- b) Proyectos piloto ejemplificadores: Seguimiento, control, evaluación y análisis de información técnica y económica generada a partir de proyectos piloto de soluciones y/o sistemas constructivos industrializados, para determinar oportunidades de mejora de calidad, optimización de productos y procesos; demostrar la efectividad y desempeño de los componentes de la edificación y generar recomendaciones técnicas y estratégicas para la optimización del diseño, fabricación, logística y montaje de los sistemas industrializados involucrados.



c) Formación de capital humano: Capacitación técnica, y desarrollo de guías y documentos que faciliten la implementación de una construcción industrializada.

**CUARTO: Recursos y gastos.**

Para el desarrollo de los objetivos del presente convenio, el MINVU se compromete a transferir al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, la cantidad total de **\$89.180.000.-** (ochenta y nueve millones ciento ochenta mil pesos) durante el plazo de vigencia de este convenio, recursos que serán transferidos una vez que el MINVU cuente con la debida disponibilidad presupuestaria, y haya sido aprobado el Plan de Trabajo que se describe en la siguiente cláusula.

**QUINTO: Obligaciones institucionales.**

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos de este Convenio, las partes acuerdan fijar una propuesta técnica y económica denominada **Plan de Trabajo**, el que deberá ser aprobado dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente instrumento. Las partes comparecientes concordarán el **Plan de Trabajo** bajo un modelo de operación bilateral, que incluya los objetivos generales y específicos de este convenio y las actividades necesarias para el cumplimiento del mismo, estableciendo un sistema de operación, metas, productos y plazos, asumiendo además los siguientes compromisos:

**A. CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN:**

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo;
2. Establecer las coordinaciones y vínculos con los organismos públicos y privados que se requieran, para asegurar la correcta ejecución de este convenio; y
3. Velar para que las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, tengan siempre como principal consideración el interés público;

**B. MINVU:**

1. Aportar los recursos para el desarrollo del Plan de Trabajo, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento;
2. Acordar con el Centro Tecnológico las prioridades respecto a las actividades que se van a ejecutar en el marco de lo establecido en este instrumento; y
3. Facilitar las coordinaciones entre el Centro Tecnológico y los demás organismos públicos que se relacionan con materias de construcción sustentable.

**SEXTO: Informes técnicos.**

El resultado del trabajo conjunto que realicen las partes se materializará a través de Informes Técnicos periódicos, cuya entrega se ajustará a lo establecido en el Plan de Trabajo que será desarrollado de común acuerdo entre ellas.



### **SÉPTIMO: Contrapartes técnicas.**

La Contraparte Técnica del presente convenio estará conformada por un funcionario de la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable y por otro del Departamento de Tecnologías de la Construcción de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC) de este Ministerio, designados al efecto por el Jefe de DITEC, y comunicado su nombramiento mediante oficio dirigido al CTeC. Estos funcionarios deberán desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en cumplimiento del convenio; informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como al Jefe de la citada División acerca de las rendiciones de cuenta enviadas por el CTeC; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas rendiciones con el Centro Tecnológico y con la División de Finanzas del MINVU, y evaluar, aprobar u observar los informes que de acuerdo a lo ya acordado deba presentar el Centro Tecnológico.

Respecto del Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, actuará como contraparte técnica doña Carolina Briones Lazo, R.U.T. N° 13.256.725-5, Directora Ejecutiva del CTeC, o quien este Centro designe o la reemplace, lo que deberá ser informado a la Contraparte del Ministerio mediante carta dirigida al Jefe DITEC.

### **OCTAVO: Rendición de gastos.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados al CTeC hayan sido utilizados en la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. El Centro Tecnológico deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el MINVU, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de acuerdo a las demás instrucciones que imparta para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción estime necesario incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.
2. La rendición deberá ser presentada mensualmente al MINVU dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contabilizados conforme al artículo 25 de la Ley N° 19.880, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas deberá ser entregada en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, todo lo cual quedará en poder del MINVU. Además, el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. Todo gasto debe ser efectuado a nombre del Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción y no aparecer consignado a nombre de otra organización o persona natural o jurídica.
5. Todo gasto debe ser efectuado con fecha posterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y rendido según se establece en el numeral 2 de esta cláusula.



6. De realizarse gastos compartidos, éstos deberán ser prorrateados con los demás involucrados.
7. En el caso de rendir capacitaciones o talleres, se debe señalar lugar, fecha, hora en que se llevaron a cabo, acompañando nómina de los participantes, especificando la organización o repartición pública a la que pertenecen.

Serán susceptibles de observación o rechazo, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, los siguientes casos:

- i. Falta de documentación de respaldo.
- ii. Carencia de documentación en original.
- iii. Gastos sin la debida especificación.
- iv. Omisión de firmas de personas responsables.
- v. Presentación extemporánea de rendición de cuentas.
- vi. Documentación de respaldo que no corresponda al periodo de revisión.
- vii. Documentación improcedente.
- viii. Documentación adulterada.

**NOVENO: Vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 1 año, plazo que se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos, siempre que ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada, debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, con una antelación de 60 (sesenta) días a la fecha en que se desea poner término, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento.

**DÉCIMO: Término anticipado del convenio.**

Sin perjuicio de lo antes establecido, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, en cuyo caso, la carta de aviso de término anticipado deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
2. Cuando las necesidades de cada una de las partes así lo requieran.

Adicionalmente, las partes podrán poner término de común acuerdo a este convenio en cualquier tiempo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

En tales circunstancias, el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción deberá concluir las gestiones iniciadas y



tendrá derecho al pago de los gastos incurridos hasta la fecha del término anticipado, los que deberán ser rendidos oportunamente.

**DÉCIMO PRIMERO: Imagen institucional.**

El presente convenio habilita al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción para hacer uso de la imagen institucional del MINVU únicamente en el contexto de las actividades que se encuentren contempladas en el Plan de Trabajo a que alude la cláusula quinta. Asimismo, el Centro Tecnológico en todas las actividades relacionadas con el presente acuerdo de voluntades deberá exponer el isotipo, logotipo y slogan de construcción sustentable proporcionado para tal efecto por el MINVU.

**DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad industrial e intelectual.**

Las partes expresamente declaran que todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, se realizarán en colaboración entre ambas entidades que concurren al mismo. En consecuencia, la propiedad intelectual de dichos productos, pertenecerá de igual forma a cada una de esas entidades, todo ello en conformidad a la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

No obstante lo anterior, las partes se obligan a utilizar los productos referidos en el anterior párrafo sólo con las siguientes finalidades: fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera del presente convenio; utilizar estos productos para lograr la difusión de los mismos; y para la consecución de los objetivos propios de la misión institucional de cada parte.

Con todo, la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, efectuada por una de las partes, sólo procederá previa autorización escrita de la otra.

**DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO QUINTO: Personería.**

La personería de don **Carlos Montes Cisternas** para actuar y comparecer en representación del MINVU consta en Decreto Supremo N° 71 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022. Por su lado, la personería con que concurre don **Fernando Yáñez Uribe** y doña **Carolina Briones Lazo** para representar al **Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTeC**, consta en escritura pública de la Notaría de Santiago, de don Francisco Javier Leiva Carvajal, de fecha

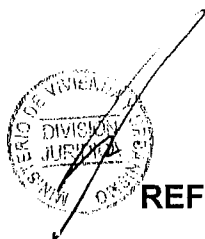




10 de diciembre de 2020, bajo el Repertorio N° 180146; las que no se insertan por ser conocidas de las partes.  
Constan firmas de las partes.

2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, Ítem 01 Asignación 057 del Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo correspondiente al año 2022.

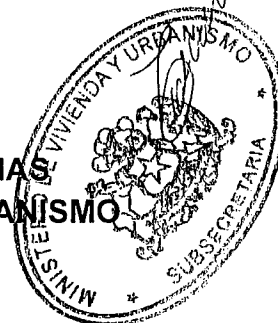
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**REFRENDACIÓN**



**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**DISTRIBUCIÓN**

GABINETE MINISTRO  
GABINETE SUBSECRETARÍA  
DIFIN  
DITEC  
DIJUR  
DDU  
CENTRO TECNOLÓGICO CTeC  
Plaza Ercilla N° 883. Santiago  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA Art 7 letra g)

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	89.480.000 =
CENTRO DE COSTO	00048 (Infec)
ITEM	33.01.057
ID SIGFE	Folio 01700
FECHA	22/08/22 v°B°

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

  
**TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y  
SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

En Santiago, a **02 AGO 2022**, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don **Carlos Montes Cisternas**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "MINVU", por una parte; y el **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante "CTec" o "Centro Tecnológico", R.U.T. N° 65.165.099-2, representado por don **Fernando Yáñez Uribe**, Presidente del Directorio de CTec, cédula de identidad N° 3.308.565-6, y por doña **Carolina Briones Lazo**, Directora Ejecutiva de CTec, cédula nacional de identidad N° 13.256.725-5, todos domiciliados en Plaza Ercilla N° 883, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, exponen y acuerdan lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

1. Con fecha 1 de agosto de 2012, los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Energía y Medio Ambiente, suscribieron un convenio marco de colaboración, con el objetivo general de coordinar, promover, difundir y fomentar la construcción sustentable en Chile, radicándose en el MINVU la operación de la instancia Coordinadora de Construcción Sustentable. Dicho convenio fue aprobado por este Ministerio mediante Resolución Exenta N°7614 (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012.
2. Con el fin de dar cumplimiento a la instancia coordinadora señalada en el numeral 1 precedente, mediante Resolución Exenta N° 8502 (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2012,



Fernando Yáñez Uribe

se creó dependiente de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -en adelante DITEC-, la unidad asesora denominada Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, la que entre otras funciones, debe coordinar a diferentes órganos con el objeto de permitir la incorporación del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción.

3. Posteriormente, los ministerios mencionados en el punto 1 anterior, elaboraron una Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, la cual fue aprobada por este Ministerio mediante Resolución Exenta N° 9035 (V. y U.) de fecha 06 de diciembre de 2013, la que sirve como herramienta orientadora y establece los principales lineamientos para impulsar la integración del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción en Chile.

4. Que mediante Resolución Exenta N°14102 de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Universidad de Chile, cuyo objetivo es apoyar la creación, desarrollo y fortalecimiento del “Centro Tecnológico para la Innovación en la Productividad y Sustentabilidad en la Construcción”.

5. Con fecha 22 de diciembre de 2017, se constituye la corporación “Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción”, junto con aprobar sus estatutos y designar, entre otras materias, su primer Directorio provisorio. La obtención de la personalidad jurídica de dicha Corporación consta en la Inscripción N° 273141 del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio del Registro Civil e Identificación, de fecha 30 de marzo de 2018.

6. Que el Centro Tecnológico referido anteriormente, es un Centro impulsado por el Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación de Corfo, que aúna conocimiento nacional y experticia global, con el propósito de aportar en el proceso de transformación del sector, hacia una industria más productiva, competitiva y sustentable, promoviendo el desarrollo de un ecosistema de innovación tecnológica.

7. Que atendido lo señalado precedentemente, se hace necesario actualizar el Convenio indicado en el numeral 4 anterior, a fin de poder dar cumplimiento a sus objetivos y permitir la ejecución del mismo mediante la transferencia de recursos dispuestos por la Ley de Presupuestos para el Sector Público.

## **SEGUNDO: Misión.**

1. Que una de las funciones del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** es fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción, entre otras materias; y en su rol de formulador de la política nacional habitacional, puede vincularse con otras entidades o instituciones públicas o privadas, a través de una adecuada coordinación que le permita obtener información de los diversos materiales de construcción y de los sistemas constructivos para resguardar su correcta ejecución y desarrollo. Además, le corresponde



supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización, y por ende velar por el control de calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras, de manera tal de entregar viviendas de calidad y construir ciudades equitativas y sustentables.

2. A su vez, el **Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción** es un Centro que busca promover la transformación digital, adopción tecnológica e industrialización del sector construcción, con el objeto de lograr una industria más productiva y sustentable, aunando conocimiento de socios nacionales e internacionales.

### **TERCERO: Objeto del convenio.**

De conformidad a los antecedentes expuestos y a la misión de ambas instituciones, y atendido que existen fines institucionales compartidos y objetivos e intereses comunes, el MINVU y el Centro Tecnológico acuerdan mediante el presente convenio, desarrollar e implementar en forma conjunta iniciativas enfocadas en la **Construcción Sustentable** y en la **Industrialización**, que se desarrollarán en un **Plan de Trabajo** que permita ejecutar los objetivos específicos indicados a continuación:

### **Objetivos Específicos:**

#### **Ámbito de la Construcción Sustentable:**

- a) Apoyar en la actualización de requerimientos de la Certificación de Vivienda Sustentable.
- b) Desarrollar e implementar requerimientos relacionados con la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable.
- c) Trabajar en el desarrollo de iniciativas de medición, reporte y verificación para el mejoramiento continuo de los Estándares de Construcción Sustentable.
- d) Difundir las iniciativas que las partes acuerden relacionadas con una Construcción Sustentable.

#### **Ámbito de la Industrialización:**

Fomentar la productividad en la construcción, apoyando iniciativas de interés del Minvu, en el área de la industrialización, de manera tal de generar estudios y desarrollos específicos que se enmarquen en los siguientes 3 ejes temáticos:

- a) Protocolos y normativa: Desarrollar anteproyectos de normativa técnica para el fomento de la construcción industrializada, estándares, protocolos y propuestas de incentivos, con la finalidad de sentar las bases de su integración, fomento y proyección a nivel nacional.
- b) Proyectos piloto ejemplificadores: Seguimiento, control, evaluación y análisis de información técnica y económica generada a partir de proyectos piloto de soluciones y/o sistemas constructivos industrializados, para determinar oportunidades de mejora de calidad,



optimización de productos y procesos; demostrar la efectividad y desempeño de los componentes de la edificación y generar recomendaciones técnicas y estratégicas para la optimización del diseño, fabricación, logística y montaje de los sistemas industrializados involucrados.

c) Formación de capital humano: Capacitación técnica, y desarrollo de guías y documentos que faciliten la implementación de una construcción industrializada.

#### **CUARTO: Recursos y gastos.**

Para el desarrollo de los objetivos del presente convenio, el MINVU se compromete a transferir al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, la cantidad total de **\$89.180.000.-** (ochenta y nueve millones ciento ochenta mil pesos) durante el plazo de vigencia de este convenio, recursos que serán transferidos una vez que el MINVU cuente con la debida disponibilidad presupuestaria, y haya sido aprobado el Plan de Trabajo que se describe en la siguiente cláusula.

#### **QUINTO: Obligaciones institucionales.**

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos de este Convenio, las partes acuerdan fijar una propuesta técnica y económica denominada **Plan de Trabajo**, el que deberá ser aprobado dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente instrumento. Las partes comparecientes concordarán el **Plan de Trabajo** bajo un modelo de operación bilateral, que incluya los objetivos generales y específicos de este convenio y las actividades necesarias para el cumplimiento del mismo, estableciendo un sistema de operación, metas, productos y plazos, asumiendo además los siguientes compromisos:

##### **A. CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN:**

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo;
2. Establecer las coordinaciones y vínculos con los organismos públicos y privados que se requieran, para asegurar la correcta ejecución de este convenio; y
3. Velar para que las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, tengan siempre como principal consideración el interés público.

##### **B. MINVU:**

1. Aportar los recursos para el desarrollo del Plan de Trabajo, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento;
2. Acordar con el Centro Tecnológico las prioridades respecto a las actividades que se van a ejecutar en el marco de lo establecido en este instrumento; y
3. Facilitar las coordinaciones entre el Centro Tecnológico y los demás organismos públicos que se relacionan con materias de construcción sustentable.



**SEXTO: Informes técnicos.**

El resultado del trabajo conjunto que realicen las partes se materializará a través de Informes Técnicos periódicos, cuya entrega se ajustará a lo establecido en el Plan de Trabajo que será desarrollado de común acuerdo entre ellas.

**SÉPTIMO: Contrapartes técnicas.**

La Contraparte Técnica del presente convenio estará conformada por un funcionario de la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable y por otro del Departamento de Tecnologías de la Construcción de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC) de este Ministerio, designados al efecto por el Jefe de DITEC, y comunicado su nombramiento mediante oficio dirigido al CTeC. Estos funcionarios deberán desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en cumplimiento del convenio; informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como al Jefe de la citada División acerca de las rendiciones de cuenta enviadas por el CTeC; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas rendiciones con el Centro Tecnológico y con la División de Finanzas del MINVU, y evaluar, aprobar u observar los informes que de acuerdo a lo ya acordado deba presentar el Centro Tecnológico.

Respecto del Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, actuará como contraparte técnica doña Carolina Briones Lazo, R.U.T. N° 13.256.725-5, Directora Ejecutiva del CTeC, o quien este Centro designe o la reemplace, lo que deberá ser informado a la Contraparte del Ministerio mediante carta dirigida al Jefe DITEC.

**OCTAVO: Rendición de gastos.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados al CTEC hayan sido utilizados en la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. El Centro Tecnológico deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el MINVU, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de acuerdo a las demás instrucciones que imparta para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción estime necesario incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.
2. La rendición deberá ser presentada mensualmente al MINVU dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contabilizados conforme al artículo 25 de la Ley N°19.880, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.



3. La documentación de las rendiciones de cuentas deberá ser entregada en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, todo lo cual quedará en poder del MINVU. Además, el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. Todo gasto debe ser efectuado a nombre del Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción y no aparecer consignado a nombre de otra organización o persona natural o jurídica.
5. Todo gasto debe ser efectuado con fecha posterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y rendido según se establece en el numeral 2 de esta cláusula.
6. De realizarse gastos compartidos, éstos deberán ser prorrateados con los demás involucrados.
7. En el caso de rendir capacitaciones o talleres, se debe señalar lugar, fecha, hora en que se llevaron a cabo, acompañando nómina de los participantes, especificando la organización o repartición pública a la que pertenecen.

Serán susceptibles de observación o rechazo, sin la que la enumeración que sigue sea taxativa, los siguientes casos:

- i. Falta de documentación de respaldo.
- ii. Carencia de documentación en original.
- iii. Gastos sin la debida especificación.
- iv. Omisión de firmas de personas responsables.
- v. Presentación extemporánea de rendición de cuentas.
- vi. Documentación de respaldo que no corresponda al periodo de revisión.
- vii. Documentación improcedente.
- viii. Documentación adulterada.

#### **NOVENO: Vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 1 año, plazo que se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada, debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, con una antelación de 60 (sesenta) días a la fecha en que se desea poner término, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento.



**DÉCIMO: Término anticipado del convenio.**

Sin perjuicio de lo antes establecido, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la contraparte señalada en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, en cuyo caso, la carta de aviso de término anticipado deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
2. Cuando las necesidades de cada una de las partes así lo requieran.

Adicionalmente, las partes podrán poner término de común acuerdo a este convenio en cualquier tiempo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

En tales circunstancias, el Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción deberá concluir las gestiones iniciadas y tendrá derecho al pago de los gastos incurridos hasta la fecha del término anticipado, los que deberán ser rendidos oportunamente.

**DÉCIMO PRIMERO: Imagen institucional.**

El presente convenio habilita al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción para hacer uso de la imagen institucional del MINVU únicamente en el contexto de las actividades que se encuentren contempladas en el Plan de Trabajo a que alude la cláusula quinta. Asimismo, el Centro Tecnológico en todas las actividades relacionadas con el presente acuerdo de voluntades deberá exponer el isotipo, logotipo y slogan de construcción sustentable proporcionado para tal efecto por el MINVU.

**DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad industrial e intelectual.**

Las partes expresamente declaran que todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, se realizarán en colaboración entre ambas entidades que concurren al mismo. En consecuencia, la propiedad intelectual de dichos productos, pertenecerá de igual forma a cada una de las partes, todo ello en conformidad a la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.



No obstante lo anterior, las partes se obligan a utilizar los productos referidos en el anterior párrafo sólo con las siguientes finalidades: fomentar los objetivos definidos en la cláusula



tercera del presente convenio; utilizar estos productos para lograr la difusión de los mismos; y para la consecución de los objetivos propios de la misión institucional de cada parte.

Con todo, la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, efectuada por una de las partes, sólo procederá previa autorización escrita de la otra.

**DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO QUINTO: Personería.**

La personería de don **Carlos Montes Cisternas** para actuar y comparecer en representación del MINVU consta en Decreto Supremo N° 71 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022. Por su lado, la personería con que concurre don **Fernando Yáñez Uribe** y doña **Carolina Briones Lazo** para representar al **Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción - CTeC**, consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago, de don Francisco Javier Leiva Carvajal, de fecha 10 de diciembre de 2020, bajo el Repertorio N° 180146; las que no se insertan por ser conocidas de las partes.



**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**FERNANDO YÁÑEZ URIBE**  
**CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN CONSTRUCCIÓN**

**CAROLINA BRIONES LAZO**  
**CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN CONSTRUCCIÓN**